

RAD. No. 2022-00196

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

**AUTO-979-I**

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

Así mismo, se requerirá a la parte demandada a efectos de que, junto a su contestación, allegue la documental solicitada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por DAVID SANTIAGO FAJARDO SUAREZ contra ADECCO S.A. y ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión a la demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

**CUARTO:** REQUERIR a las sociedades demandadas para que, junto a su contestación, alleguen la documental solicitada por la parte actora en el folio 24 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 08 DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA.  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN